

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO DE GUANAJUATO", REPRESENTADO POR EL LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL LIC. ARTURO NAVARRO NAVARRO, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. RITO PADILLA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de octubre de 2002, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 1 de octubre de 2002, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 22 de octubre de 2003, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito siete Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2012, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL ESTADO DE GUANAJUATO", la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Guanajuato.

Con fecha 9 de abril de 2008, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL ESTADO DE GUANAJUATO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 1o. de septiembre de 2012, y previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil en su XXXIII Reunión Nacional, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entró en vigor el documento denominado Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, han sido actualizados por aprobación del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a través del Acta de la LXXXVII Reunión del Comité Permanente del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficinas o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.2. Que de conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.3. Que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o., apartado A, fracción III, 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015;
- I.4. Que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.5. Que el Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.6. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06600, y
- I.7. Que cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 312613.

II. De "EL ESTADO DE GUANAJUATO":

- II.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado libre, soberano e independiente en su administración y gobierno interiores;
- II.2 Que el Lic. Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 13 fracción I y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;
- II.3 Que el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, con fundamento en lo que señalan los artículos 13 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- II.4 Que la Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres, Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con fundamento en lo que señalan los artículos 13 fracción X y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y artículos 5o. y 6o., fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos;
- II.5 Que el Lic. Arturo Navarro Navarro, Subsecretario de Servicios a la Comunidad de la Secretaría de Gobierno, tiene facultades para asistir al presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción II, y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la secretaría de Gobierno;
- II.6 Que el Lic. Rito Padilla García, Director General del Registro Civil tiene facultades para asistir al presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en

los artículos 3 fracción II inciso d), 8 fracción VII, 64 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

- II.7** Que para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000, en la Ciudad de Guanajuato Centro, Guanajuato.

III De "LAS PARTES":

- III.1** Que ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
- III.2** Que están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL ESTADO DE GUANAJUATO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Modernización Integral del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL ESTADO DE GUANAJUATO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS.- Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

- a)** "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL ESTADO DE GUANAJUATO", por la cantidad de \$1'322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL ESTADO DE GUANAJUATO", a la cuenta No. 01901726455 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Sucursal 01 Guanajuato, Plaza 019 Guanajuato y Clabe No. 044210019017264553 a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- b)** "EL ESTADO DE GUANAJUATO" realizará una aportación, con recursos estatales por \$566,985.43 (Quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria productiva y específica, establecida para la administración de los recursos estatales, dentro de los 25 días siguientes a aquel en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

- a)** La cantidad de \$349,998.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noveta y ocho pesos 00/100 M.N.) para la digitalización de al menos 58,333 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el periodo comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización establecidos en el Estado y a los propuestos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil. Para este fin, "EL ESTADO DE GUANAJUATO" se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional de Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal notificará oficialmente a "EL ESTADO DE GUANAJUATO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalización. Asimismo, "EL ESTADO DE GUANAJUATO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las digitalizaciones realizadas de conformidad con el correspondiente programa de trabajo.

- b) La cantidad de \$1'018,063.48 (Un millón dieciocho mil sesenta y tres pesos 48/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 29 oficinas. "EL ESTADO DE GUANAJUATO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, los avances realizados.
- c) La cantidad de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- d) La cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- e) La cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL ESTADO DE GUANAJUATO", implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (Captura bajo demanda).
- "EL ESTADO DE GUANAJUATO" podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por "LA SECRETARÍA"; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".
- f) La cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que "EL ESTADO DE GUANAJUATO", derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo párrafo del apartado "Antecedentes" y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda mínimo de 20 megas simétricos, para robustecer el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de "EL ESTADO DE GUANAJUATO", lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por "LA SECRETARÍA".
- g) La cantidad de \$1,889.95 (Mil ochocientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.) para que "EL ESTADO DE GUANAJUATO" la destine a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, "EL ESTADO DE GUANAJUATO" deberá elaborar y enviar a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal para su revisión y aprobación, el programa de trabajo con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, "EL ESTADO DE GUANAJUATO" se compromete a informar y presentar a "LA SECRETARÍA", cualquier modificación o adecuación al programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.- Para el ejercicio fiscal 2016, "EL ESTADO DE GUANAJUATO" realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo "A" previamente remitidos a "EL ESTADO DE GUANAJUATO". En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo "B" previamente remitido a "EL ESTADO DE GUANAJUATO", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- "EL ESTADO DE GUANAJUATO" se compromete a enviar de manera automática a "LA SECRETARÍA", a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los

diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- “EL ESTADO DE GUANAJUATO” a través del Director del Registro Civil, certificará que el o los registros que envíen a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además “EL ESTADO DE GUANAJUATO” apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.- La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre “LAS PARTES”, para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en el instrumento jurídico suscrito entre “LAS PARTES”, señalado en el décimo párrafo del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP.- “EL ESTADO DE GUANAJUATO” utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- “EL ESTADO DE GUANAJUATO” realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad al Programa de Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, “EL ESTADO DE GUANAJUATO” integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, “EL ESTADO DE GUANAJUATO” se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, a fin de incluir la asignación “en línea” de la CURP, a través de los web services.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- “EL ESTADO DE GUANAJUATO” promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “Derecho a la Identidad” que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- “EL ESTADO DE GUANAJUATO” apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “LA SECRETARÍA” diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2009; así mismo, “EL ESTADO DE GUANAJUATO” adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- “EL ESTADO DE GUANAJUATO” promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “Derecho a la Identidad” que tiene toda persona. “EL ESTADO DE GUANAJUATO” informará mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, “EL ESTADO DE GUANAJUATO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, “EL ESTADO DE GUANAJUATO” deberá entregar a “LA SECRETARÍA”, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del

procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL ESTADO DE GUANAJUATO” garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y en el Catálogo de Gastos y Comprobación, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos asignados a “EL ESTADO DE GUANAJUATO” no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a “LA SECRETARÍA” para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación de los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, “EL ESTADO DE GUANAJUATO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.- Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, “EL ESTADO DE GUANAJUATO” previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del presente instrumento, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos federales transferidos a “EL ESTADO DE GUANAJUATO” mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2016 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de la entrega de los mismos a “EL ESTADO DE GUANAJUATO”, conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- “LAS PARTES”, podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- “EL ESTADO DE GUANAJUATO” entregará mensualmente a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del Programa de Modernización y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por “LA SECRETARÍA” quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por “EL ESTADO DE GUANAJUATO” para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico “EL ESTADO DE GUANAJUATO” acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que “LAS PARTES” acuerden, a través de la “Comisión de Seguimiento”, de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que “EL ESTADO DE GUANAJUATO” entregue a “LA SECRETARÍA”, una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- “LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”

Por “EL ESTADO DE GUANAJUATO”

- | | | |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal - Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil. | - | <ul style="list-style-type: none"> Director General del Registro Civil. Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil |
|---|---|---|

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL ESTADO DE GUANAJUATO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Modernización y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL ESTADO DE GUANAJUATO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1o, 2o. fracción IX, 3o, 4o. y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL ESTADO DE GUANAJUATO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso g) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedo determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002, así como en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y "EL ESTADO DE GUANAJUATO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL ESTADO DE GUANAJUATO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL ESTADO DE GUANAJUATO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

- a. Que "EL ESTADO DE GUANAJUATO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:
 - I. La Base Décima Quinta referente a la ministración de los recursos.
 - II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.
- b. Que "EL ESTADO DE GUANAJUATO" haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA", respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que "EL ESTADO DE GUANAJUATO" desee cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de "LAS PARTES" tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el "EL ESTADO DE GUANAJUATO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre concluido el proceso de licitación y prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES"; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: el Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- El Encargado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y suplente por ausencia de su titular. Con fundamento en el artículo 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el oficio 245/2016, de fecha 6 de junio de 2016, **Carlos Salvador Martínez Bravo**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios a la Comunidad de la Secretaría de Gobierno, **Arturo Navarro Navarro**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Rito Padilla García**.- Rúbrica.